ADICIÓN No. 02 Y PRÓRROGA No. 04 AL CONTRATO No. 6834 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y LOGISTICA PARA DISPOSITIVOS MÉDICOS S.A.S. – LOGYSMED.

Entre los suscritos a saber: **LUIS FERNANDO PINEDA AVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.269.492 de Bogotá, actuando en representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**, nombrado mediante Decreto No. 099 del 30 de Marzo de 2020, proferido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá y posesionado mediante Acta de fecha 01 de abril de 2020, proferida por el Secretario de Despacho de la Secretaria de Salud de Bogotá, quien en adelante se denominará la **SUBRED SUR**, con **NIT. 900.958.564 – 9** y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo la SUBRED se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra **NICOLAS MORALES FAJARDO**, identificado (a) con la cedula de ciudadanía **No.1.032.476.385 de Bogotá**, actuando como Representante Legal de **LOGISTICA PARA DISPOSITIVOS MÉDICOS S.A.S. – LOGYSMED**, con **NIT 830.023.819 – 5** y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente Adición y Prórroga, previa a las siguientes consideraciones: **1.** Que el día **Veintiocho (28) de Agosto de 2023**, se suscribió el contrato **No. 6834 de 2023**, con inicio a partir del **Quince (15) de Septiembre de 2023**, por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) MCTE**., cuyo objeto es el ***"SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS E INJERTOS ÓSEOS, PARA LAS ESPECIALIDADES DE ORTOPEDIA, CIRUGÍA DE TÓRAX, CIRUGÍA DE MANO, CIRUGÍA DE COLUMNA, CIRUGÍA MAXILOFACIAL Y NEUROCIRUGÍA, DENTRO DE LOS DIFERENTES PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS, EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E"*** y un plazo de ejecución **UN (1) MES. 2**. Que el Contrato No. 6834 de 2023, surgió de la Invitación a Cotizar No. 100 de 2023, adelantada a través de la Plataforma del **SECOP II. 3.** Que el día Dos (02) de Octubre de 2023, se suscribió ***Prórroga No. 01***, ampliando el plazo de ejecución del presente contrato a partir del Quince (15) de Octubre de 2023 hasta el Treinta (30) de Noviembre de 2023. **4.** Que, el día Primero (01) de Noviembre de 2023 se suscribió ***Adición 01***, aumentando el valor del contrato en la suma de ($10.000.000) M/CTE, para un valor total de ($20.000.000) M/CTE. **5.** Que, el día Veintitrés (23) de Noviembre de 2023, se suscribió ***Prorroga No. 02***, ampliando el plazo de ejecución del contrato a partir del Primero (01) de Diciembre de 2023 hasta el Treinta y uno (31) de Diciembre 2023. **6.** Que, el día Treinta (30) de Noviembre de 2023, se suscribió ***Prorroga No. 03***, ampliando el plazo de ejecución del contrato a partir del Primero (01) de Enero de 2024 hasta el Treinta y Uno (31) de Enero de 2024. **7.** Que mediante solicitud escrita del mes de Enero de 2024, el Supervisor junto con el apoyo técnico del contrato manifiestan que: *"De acuerdo al material de osteosíntesis adjudicado con el proveedor LOGISTICA PARA DISPOSITIVOS MEDICOS SAS LOGYSMED, se requiere adicionar y prorrogar el contrato 6834-2023 por un valor de ($20.000.000) teniendo en cuenta la demanda de cirugías realizadas por la Subred Integrada de servicios de Salud Sur E.S.E. tanto de cirugías de urgencias como las programadas. Lo anterior con el fin de garantizar el suministro de material de osteosíntesis necesarios para la prestación de los servicios de salud de los usuarios de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. ya que actualmente tenemos pacientes pendientes de cirugía los cuales requieren del material de osteosíntesis adjudicado a este proveedor considerando el tipo de cirugía y el material a utilizar, el saldo del contrato no cubre la necesidad de los servicios por lo anterior es indispensable adición, a la fecha la ejecución va en un 9.69% y el proveedor cumple con las condiciones pactadas en el contrato, no se establece consumo promedio mensual teniendo en cuenta que la ejecución de los contratos de osteosíntesis varían de acuerdo a las necesidades de los procedimientos quirúrgicos de las especialidades de Ortopedia, cirugía de tórax, cirugía de mano, cirugía de columna, cirugía maxilofacial y neurocirugía y dependen de la necesidad de cada paciente y la demanda de los mismos, tanto para cirugía programada como urgencias, por lo anterior hay variación en todos los meses y en cada uno de los contratos".* **8.** Que el contrato No.6834 de 2023, se suscribió bajo la vigencia de la Resolución No. 702 del 23 de Junio de 2022, por el cual se adopta el manual de contratación de la Subred y el Acuerdo 135 de 2021 que entró en vigencia a partir del Veintiséis (26) de Noviembre de 2021. **9.** Que en concordancia con el Artículo 18 del Acuerdo 135 de 2021, el presente contrato se podrá adicionar hasta tres veces el valor inicial. **10.** Que la presente Adición y Prórroga, se encuentra dentro de los parámetros señalados de conformidad con la Resolución No. 702 del 23 de junio de 2022, por la cual se adopta el Manual de Contratación CO-CBS-MA-01-V3 y conforme al Estatuto de Contratación, Acuerdo 135 del 26 de noviembre de 2021, articulo. 18. DE LAS ADICIONES A LOS CONTRATOS y articulo 19. PRORROGA A LOS CONTRATOS. **11.** Que, de acuerdo a lo anterior, la presente Adición y Prórroga se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. – ADICIONAR:** Al valor del contrato la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE.**, con cargo a la **Disponibilidad Presupuestal No. 178** de fecha **Doce (12) de Enero de 2024**, del rubro "**MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO**", con Código Rubro

No.**4245010401**, para un valor total del contrato de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) M/CTE. SEGUNDA. – PRORROGAR:** El plazo de ejecución del contrato a partir del **Primero (01) de Febrero de 2024 hasta el Veintinueve (29) de Febrero de 2024. TERCERA. – AMPLIACIÓN DE PÓLIZA:** Para los efectos de la presente Adición y Prórroga el contratista deberá aumentar el valor asegurado y ampliar la vigencia de las garantías constituidas en el contrato, teniendo en cuenta el presente documento. **CUARTA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales, no modificadas por la presente Adición y Prórroga permanecen vigentes. **QUINTA. –** La presente Adición y Prórroga se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica**.**